PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 161 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. ÁMBITO DEL SERVICIO

3. CONTENIDO DEL SERVICIO

4. INGRESO Y BAJA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

5. CONDICIONES MATERIALES

6. CONDICIONES FUNCIONALES

7. RECURSOS HUMANOS

8. RÉGIMEN DE PAGOS

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el desarrollo del servicio de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la atención inmediata, tutela o guarda de la administración de la Junta de Andalucía, habiéndose acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro en virtud de lo dispuesto en los *artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil*.

Comprende los siguientes tipos de programas a desarrollar en los centros residenciales en los que se acojan menores:

- Modalidad ARB: Atención Residencial Básica
- Modalidad AI: Acogida Inmediata
- Modalidad DIS: Adaptado para Discapacidad
- Modalidad CS: Conflicto Social
- Modalidad IPC: Intervención en Problemas de Conducta

2. ÁMBITO DEL SERVICIO

La prestación del servicio de acogimiento residencial a menores en la provincia de Cádiz dispondrá de un total de 161 plazas por programas, divididas en 15 lotes, los cuales podrán estar distribuidas en distintas unidades de convivencia donde se atenderá exclusivamente a menores designados por la Administración de la Junta de Andalucía o el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación.

3. CONTENIDO DEL SERVICIO.

El contenido fundamental del servicio de acogimiento residencial consiste en ofrecer a cada menor el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la adopción de una medida alternativa (acogimiento familiar o adopción), o su emancipación a la mayoría de edad; asimismo, se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía al alcanzar la mayoría de edad. Y todo ello mediante un proyecto socioeducativo individual que persiga el bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la convivencia armónica y la plena participación del menor en el entorno residencial y comunitario y, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Los centros de protección de menores tenderán a ser mixtos y favorecerán la interculturalidad. Todos los programas a desarrollar en centros de acogimiento residencial de menores han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de los menores y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad, por lo que la medida de acogimiento residencial es una medida temporal y reversible.

La atención que se prestará a través de la presente contratación, se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y las Órdenes que lo desarrollan. En su virtud, al mencionado recurso le corresponderá realizar todas aquellas actividades encaminadas a cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores.

La guarda en el acogimiento residencial se ejercerá por la persona que ostente la Dirección del centro donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que hubiera solicitado su ingreso y bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal.

3.1. PRESTACIONES BÁSICAS Y COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS:

Partiendo de la relación mutua institucional que ha de existir entre la Administración y las entidades correspondientes en orden a la prestación del servicio de acogimiento residencial, la Entidad que gestione el servicio descrito, al suscribir el correspondiente contrato de servicio, habrá de optimizar sus actuaciones y medios para la consecución de los objetivos de interés público, garantizando la mejor cobertura a las necesidades existentes; así, desde todos los programas se proporcionará la siguiente prestación básica: atención integral a menores procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía en el conjunto de sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la función de guarda del menor, en un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material.

Para ello, desde el recurso residencial se realizarán las siguientes acciones:

a) Dispondrá de los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción educativa recogidos en la *Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco, la Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Curriculum Educativo Marco y la Orden de 23 de Octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Marco para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

b) Adaptará el Protocolo de acogida y de despedida a las características de cada menor, especialmente en lo referente a la edad, madurez, idioma…
c) Contará con un Proyecto educativo individualizado que establezca los objetivos a conseguir con cada menor y el plazo para su consecución; dicho Proyecto Educativo se elaborará en el primer cuatrimestre de estancia del menor en el centro.
d) Elaborará un informe preliminar sobre el estado del menor en el plazo de una semana desde su ingreso, así como el resto de informes contemplados en la normativa antes mencionada, y se le asignará un EDUCADOR/A tutor.
e) Facilitará semanalmente los datos de ocupación al Servicio de Protección de Menores, y en su caso, a la Dirección General de Infancias y Familias, en orden a la necesaria coordinación con el mismo.
f) Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias, educativas y culturales de la población atendida accediendo a la red de recursos públicos. La escolarización del menor se realizará preferentemente en un centro educativo de su entorno, adecuado en su caso a las necesidades específicas que presente.
   En cuanto a la administración de medicamentos, cuando sea necesaria para su salud, deberá tener lugar de acuerdo con la praxis profesional sanitaria, respetando las disposiciones sobre consentimiento informado, y en los términos y condiciones previstas en la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. En todo caso, deberá ser un facultativo médico autorizado quien recete medicamentos sujetos a prescripción médica y realice el seguimiento de su correcta administración y de la evolución del tratamiento. A estos efectos, el centro deberá llevar un registro con la historia médica de cada menor.
g) Se fomentará la realización de actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentren los y las menores.
h) Durante la estancia de los y las menores en los centros, se les tramitará la documentación pertinente en función de su edad y circunstancias: partida de nacimiento, cartilla de vacunaciones, documento nacional de identidad, documentación necesaria para regularizar la situación de los menores extranjeros y cualquier otra que proceda.
i) Se respetará y facilitará el régimen de relaciones entre cada menor y sus familiares y allegados establecido por el Servicio de Protección de Menores, así como el fomento de relaciones de los y las menores con familias colaboradoras.
j) Se establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
k) Se garantizará el derecho de cada menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.

3.2 PRESTACIONES ESPECÍFICAS POR PROGRAMAS:

3.2.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA

Dado que los centros de protección de menores deben fomentar la integración y la

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

normalización, desde el programa de Atención Residencial Básica, además de todo lo anterior, también se atenderá a menores que presenten características o circunstancias que con adaptaciones programáticas (técnicas, instrumentos, recursos…), no precisen de una atención especializada ni en recursos humanos o materiales, ni en un entorno segregado.

Entre las situaciones de diversidad que se atienden dentro de la Atención Residencial Básica, se encuentran:

- La atención a chicas en proceso de gestación y jóvenes madres: se trata de apoyar (atender, educar, dotar de recursos…) y acompañar los distintos procesos que pueden darse en situaciones de embarazo, interrupción voluntaria o involuntaria del mismo, parto y cuidado de bebés, de las menores que estén o vayan a estar atendidas en acogimiento residencial. Incluye la colaboración en la orientación del caso para la oportuna toma de medidas respecto del futuro de la relación madre-hijo o madre-hija.

- La atención específica a menores procedentes de la inmigración: Dentro de los parámetros de Atención Residencial Básica, se trataría de dar respuesta a la necesidades específicas propias derivadas de la procedencia e identidad cultural, lingüística, religiosa, etc., así como los aspectos legales para la regulación de su situación en España, según cada caso, inspirándose en los principios de convivencia, integración y normalización, y no suponiendo una práctica segregadora.

- El tratamiento a menores que se encuentran en acogimiento residencial y que presentan ocasionalmente conductas disruptivas, sin que las mismas deban ser objeto de un tratamiento segregado o de carácter muy especializado, debiendo ser atendidos desde técnicas y recursos propios pero con actuaciones educativas adaptadas a las necesidades de estos y estas menores, sin que sea preciso que cambien de centro, compatibilizando las características generales del programa de Atención Residencial Básica, con la aplicación de dichas especificidades. Se trata de encajar en el contexto de la atención básica aquellas conductas disruptivas relacionadas con algunas manifestaciones de la adolescencia y que suelen agudizarse en menores de protección, sin que impliquen trastornos más profundos de la personalidad.

- La adaptación a las necesidades de menores con discapacidad: en aquellos casos de menores cuyo grado o manifestación de esta diversidad permita, con los apoyos que sean necesarios, unas actuaciones normalizadoras, en un contexto similar al familiar como es el residencial Básico.

- Atención a menores que presenten enfermedades comunes u otros procesos patológicos que habitualmente puedan ser abordados en el ámbito familiar, aun cuando precisen del asesoramiento del Servicio Público de Salud.

- La deshabituación de las drogodependencias: la superación de las dependencias de cualquier tipo de drogas, siempre que no impliquen la necesidad de abordaje en comunidad

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

terapéutica específica, se tratará desde el contexto de la Atención Residencial Básica. Para ello se aprovecharán los recursos sociales y sanitarios existentes, incluida la formación de los equipos profesionales. En los casos muy agudos y problemáticos se recurrirá a la red de centros especializados en la materia.

En todo caso, para aquellos menores residentes mayores de 16 años, se garantizará su acceso a los recursos del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) en su modalidad de Media Intensidad.

3.2.2. PROGRAMA DE ACOGIDA INMEDIATA (CAI):

En esta modalidad de programa la persona residente está en fase de estudio, con atención inmediata, una guarda o desamparo provisional u ordinario en tanto que la Comisión Provincial de Medidas de Protección adopte la medida que se considere más adecuada (la reagrupación con su familia de origen, el acogimiento en familia ajena o extensa o bien en otro recurso residencial). Por ello:

a) Prestará el servicio de acogida las 24 horas todos los días del año para las personas menores ingresados por las fuerzas de seguridad del estado, derivados por el Servicio de Protección de Menores, puestos a disposición por la familia o por orden judicial, de acuerdo con la obligación establecida en el *artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*.

b) En caso de que la estancia de la persona menor en el CAI sea superior a tres meses, elaborará su Proyecto Educativo Individualizado conforme al documento marco.

3.2.3 PROGRAMA ESPECIFICO DE DISCAPACIDAD (DIS):

Existen casos de menores en situación de tutela en centros residenciales, que presentan algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial. En la mayoría de los casos, pueden ser atendidos desde un recurso residencial básico; sin embargo, cuando su discapacidad es grave o profunda se hace necesaria la existencia de centros con programa específico. Cada uno de estos centros tendrá, además de las genéricas, las siguientes obligaciones:

a) Dispondrá de espacios adaptados y permanente supervisión de los y las residentes.

b) Contará con los medios materiales y humanos precisos para atender a las necesidades especiales de los y las menores que le sean derivados.

c) Además del personal auxiliar necesario, deberá contar con el personal especializado que se establezca en su normativa específica.

d) Las personas menores derivadas a este tipo de centros requerirán certificado que acredite el

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

grado y tipo de discapacidad, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación, avalado por el correspondiente informe psicosocial; así como en su caso del diagnóstico clínico del trastorno o enfermedad.

e) Prestará servicios de evaluación y tratamiento psicológico, asistencia médica, rehabilitación, asistencia psiquiátrica y estimulación temprana.

f) El plan de actuación individual estará orientado a la rehabilitación neuropsicológica, fisioterapéutica y logopédica, así como a la terapia ocupacional y la adquisición de habilidades básicas que permitan el mayor grado de autonomía posible de cada menor, potenciando la educación integral e inclusiva de menores con discapacidad, velando por su preparación para la vida plena, y de manera especial su escolarización y formación.

3.2.4 PROGRAMA ESPECÍFICO DE CONFLICTO SOCIAL (CS):

En los centros con este programa específico se atiende, con carácter temporal, a menores que presentan de manera continuada conductas problemáticas o conflictivas que no han remitido con la intervención educativa que se ha realizado en el recurso residencial básico y que alteran la dinámica de funcionamiento del mismo. Aunque necesitan un tratamiento segregado de carácter especializado, éste puede realizarse en un ambiente normalizado, sin especiales restricciones. Por ello, cada uno de estos centros tendrá, además de las genéricas, las siguientes obligaciones:

a) Disponer de recursos materiales y humanos para realizar las tareas educativas tendentes a la corrección de las conductas problemáticas.

b) Estas conductas se abordarán con técnicas educativas y terapéuticas específicas para su normalización. Y en ningún caso se podrán aplicar en estos centros las medidas de seguridad ni de restricción de libertades o derechos fundamentales contempladas en los *artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1196, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*

La edad de los y las menores en el Programa de Conflicto Social estará comprendida entre los 12 y los 17 años, si bien podrán ingresar menores de esta edad de forma excepcional cuando las circunstancias así lo exijan, quedando plena justificación en el informe de derivación.

3.2.5 PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE CONDUCTA (IPC):

Está dirigido a menores bajo la guarda o tutela de la Entidad Pública, mayores de 12 años, que presenten graves problemas de conducta y conductas disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros. El acogimiento residencial en estos centros se realizará exclusivamente cuando no sea posible la intervención a través de otras medidas de protección y por el tiempo estrictamente necesario. Tendrá como finalidad proporcionar al menor un marco adecuado para su educación, la normalización de su conducta, su reintegración familiar

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

cuando sea posible y el libre y armónico desarrollo de su personalidad, en un contexto estructurado y con intervenciones terapéuticas especializadas en el marco de un proyecto educativo.

Características específicas:

a) El ingreso, a instancia de la Entidad Pública o del Ministerio Fiscal y debidamente motivado mediante informes psicosociales, debe estar previamente autorizado por el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde radique el centro, salvo que por razones de urgencia fuere necesaria la inmediata adopción de la medida. Se procederá de acuerdo con el *artículo 26 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor* y según el procedimiento establecido en el *artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*.

b) No podrán ser ingresados en estos centros menores que presenten enfermedades o trastornos mentales que requieran un tratamiento específico por parte de los servicios competentes en materia de salud mental o de atención a las personas con discapacidad grave o profunda. No obstante lo anterior, en el caso de ingreso de menores con discapacidad que no requieran ese tratamiento específico, se continuará con los apoyos especializados que viniera recibiendo o se adoptarán otros más adecuados, incorporando en todo caso medidas de accesibilidad en el centro y en las actuaciones que se lleven a cabo *(artículo 25.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor)*.

4.

c) En los centros en los que se lleve a cabo este programa debe estar prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, mediante el control de espacios, la separación del grupo y la contención o el aislamiento, siempre por parte del personal educativo del centro y con la mínima intensidad posible, por el tiempo estrictamente necesario, con fines exclusivamente educativos, para impedir las autolesiones o las agresiones y con el debido respeto a la dignidad, privacidad y derechos del menor; todo ello con estricto respeto de lo regulado en los *artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*. Las medidas de seguridad aplicadas deberán registrarse en el Libro Registro de incidencias y supervisarse por parte de la dirección del centro.

5.

d) El cese será acordado por el órgano judicial competente, de oficio o a propuesta de la Entidad Pública o del Ministerio Fiscal.

Estos centros donde se desarrollan programas de IPC tendrán, además de las genéricas, las siguientes obligaciones:

a) Los menores recibirán a su ingreso información escrita sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento del centro, las cuestiones de organización general, el régimen educativo, el régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos. Dicha información se transmitirá de forma que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias de cada menor.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

b) El plan de actuación individual ha de presentarse a partir del diagnóstico individualizado tras un período de observación inicial, en el plazo de un mes desde su ingreso y mediante contrato terapéutico con la persona menor interesada, con objetivos revisables trimestralmente.

c) Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias, educativas y culturales de la población atendida accediendo a la red de recursos públicos, tras una fase inicial de observación y diagnóstico, aunque con mayores restricciones y control que en un centro residencial de cualquier otra modalidad.

d) Se realizará intervención terapéutica y educativa (mediante tratamiento individual y en grupo), dirigida a la reeducación del comportamiento con el fin de evitar que evolucione hacia un trastorno de la personalidad disocial.

e) Se establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores para evaluar el seguimiento de los y las menores y valorar la conveniencia de la continuidad o el cese de la medida de internamiento en este programa y, en su caso, programar los pasos a seguir para la salida de cada menor del recurso residencial.

f) Como resultado de la evaluación de las intervenciones realizadas y de la situación de cada menor referidas en el punto anterior, el centro emitirá un informe de seguimiento cuya periodicidad será trimestral para su remisión al Servicio de Protección de Menores, el Ministerio Fiscal y el Juzgado que autorizó el ingreso.

g) Una vez finalizada la fase de tratamiento en el centro, el equipo técnico responsable del caso elaborará un informe final del mismo en el que, entre otros aspectos, se detallarán las actuaciones de seguimiento a realizar, tanto por estos profesionales como por los del equipo del centro al que se incorporará el o la menor, para garantizar la continuidad de los cambios alcanzados. Por ello, una vez conocido el centro de destino, se mantendrá al menos un contacto con el equipo técnico y educativo para informarles sobre el tratamiento y su evolución. Si fuera necesaria una reunión de coordinación, ésta se realizará en el nuevo centro. Durante el año posterior al traslado se realizarán las sesiones de seguimiento que sean necesarias con el nuevo centro. Para ello, se establecerá un calendario que aparecerá reflejado en el apartado de "seguimiento" del informe final. Esta fase de seguimiento se realizará necesariamente en coordinación con el equipo técnico del Servicio de Protección de Menores correspondiente, para lo cual se mantendrán cuantos contactos sean necesarios. Todo ello con el fin de evitar que, tras el paso de la persona menor de edad por un centro específico y una vez superados los objetivos del proceso psicoterapéutico, se reproduzcan conductas anteriores al ingreso al regresar a su centro de referencia o a un nuevo centro.

La edad de las personas menores en el Programa de Intervención en problemas de conducta estará comprendida con carácter general entre los 13 y los 17 años.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

4. INGRESO Y BAJA DE MENORES EN TODOS LOS PROGRAMAS.

El horario de prestación del servicio objeto del presente contrato será ininterrumpido, por lo que el ingreso se podrá producir en cualquier momento a instancia de las instituciones competentes para ello según el presente pliego.

El ingreso de las personas menores en el recurso se producirá por Resolución administrativa de tutela o guarda del órgano competente o por orden judicial, salvo en los Centros de Acogida inmediata, en los que podrán ingresar mediante atención inmediata en tanto se dicta resolución administrativa, pudiendo efectuarse el ingreso, además, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Delegación Territorial que promueva el ingreso trasladará a la entidad gestora toda la información de que disponga de cada menor y su situación familiar que sea necesaria para desarrollar la intervención con el o la misma. En concreto, remitirá como mínimo la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución administrativa en la que se acuerde el acogimiento residencial como medida de protección, en su caso.

- Información sobre el estado de salud de cada menor, así como la situación escolar, formativa, ocupacional y/o laboral del o la menor.

- Informes técnicos sobre la situación personal, familiar y social de cada menor.

- Documentación en la que se determinen las circunstancias que hayan motivado el ingreso en el centro, las condiciones de dicho ingreso, y las previsiones respecto a su reagrupación familiar.

- En caso de Menores con discapacidad, la documentación acreditativa de la situación de discapacidad emitida por el Centro de Orientación y Valoración correspondiente.

En aquellos supuestos en que no pueda acompañarse alguno de estos documentos, la Delegación Territorial los remitirá a la entidad a la mayor brevedad posible.

En los casos de ingreso de Menores en Centros específicos para Intervención con Problemas de conducta se aportará la autorización judicial para su ingreso en el Centro. Cuando por motivos de urgencia se proceda al ingreso del menor en el centro sin contar con la autorización judicial, se remitirá desde el Servicio de Protección de Menores al Centro la solicitud de autorización enviada al Juzgado y la comunicación de ingreso por el procedimiento de urgencia tan pronto se haya realizado.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

La baja de la persona menor se efectuará por Resolución de los órganos competentes para el ingreso y, en todo caso, cuando se produzca la revocación del desamparo que dio origen a la medida de protección o cuando el desamparo cese por las circunstancias establecidas en el *artículo 172.5 del Código Civil,* siempre que se constaten de forma fehaciente.

5. CONDICIONES MATERIALES

La entidad responsable del programa garantizará el cumplimiento de las condiciones materiales en cada una de las unidades convivenciales en que pudiere prestarse el servicio de acuerdo a lo establecido en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, así como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía*.

Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en los mismas condiciones que al inicio de este.

6.CONDICIONES FUNCIONALES

La entidad responsable de la gestión del recurso garantizará el cumplimiento de las condiciones funcionales establecidas en la legislación anteriormente mencionada, así como lo dispuesto en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores,* y las órdenes que lo desarrollan, en todo lo que resulte de aplicación y, en particular, en relación a:

- Atención directa y continuada a los y las menores en cada una de las unidades de convivencia.
- Registro de personas usuarias.
- Normas de régimen interno.
- Documentos para la organización de la acción educativa.
- Documentación del expediente personal de cada menor.
- Reclamaciones y Quejas.
- Régimen contable.
- Autorizaciones administrativas.
- Pólizas de seguros que se determinan el punto 6.8.
- Plan de Autoprotección.
- Recursos Humanos.
- Medidas higiénico-sanitarias.
- Mantenimiento.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Además, deberá disponer de las certificaciones acreditativas del cumplimiento por parte de las personas que trabajan en el centro del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, establecido en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*

6.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN TODAS SUS MODALIDADES:

- La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida.
- Entre sus fines estatutarios deberá figurar la protección de menores.
- Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía*.
- La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Servicio correspondiente.
- La Entidad deberá comprometerse a atender en el recurso residencial tan sólo a menores que se encuentren bajo medida protectora determinada por el órgano competente de la Junta de Andalucía en la materia o el órgano judicial correspondiente. Este compromiso vincula a todas las plazas del centro.
- Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa, deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento, así como estar inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, según lo dispuesto en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, y en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.* Para poder participar en la licitación, deberá presentarse dicha autorización de funcionamiento; en caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para el centro al que desee optar, deberá presentar un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecidos en la *Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.*

De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades adjudicatarias:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.

- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

6.2. FINALIDADES COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL:

a) La entidad responsable de la gestión del recurso ejercerá su actividad bajo el principio básico de supremacía del interés de la persona menor sobre cualquier otro interés legítimo, y desde el carácter educativo de las acciones y técnicas a utilizar.

b) Deberá promover la integración educativa, social y laboral de cada menor, así como su normalización, incluyendo actuaciones encaminadas a la reagrupación con su familia de origen, siempre que ello sea posible. En su caso, realizará las acciones necesarias dirigidas a la documentación y regularización de los y las menores a los que atiende.

c) Todas las prestaciones sanitarias, sociales y educativas de los y las menores serán prestadas a través de los distintos sistemas públicos establecidos a tal efecto. La gestión del servicio objeto del presente pliego tenderá a la normalización e integración social de los y las menores y, por lo tanto, a un uso adecuado de los recursos sociales existentes.

d) Deberá establecer los mecanismos de coordinación y las sinergias necesarias con el fin de aprovechar y optimizar los recursos del Programa de Mayoría de Edad (Alta y Media Intensidad).

6.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN TODAS SUS MODALIDADES:

a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente, y, en concreto, con el personal mínimo establecido en el apartado 7 de estos pliegos.

c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.

d) Deberá satisfacer las cantidades derivadas de los daños que pueda producir el menor a las personas o bienes durante el período en que la guarda estuviere delegada en la dirección del centro.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

e) Deberá satisfacer todos aquellos gastos derivados de las necesidades de cada menor que se encuentre bajo la guarda del recurso y que den respuesta a sus necesidades físicas, emocionales y sociales.

6.4. OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN TODAS SUS MODALIDADES:

a) Deberá cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de la Dirección General de Infancia y Familias. Incluyendo la acogida, conforme a las indicaciones de la Entidad Pública, de menores que encontrándose en situación de abandono voluntario del centro, sean localizados o localizadas.

b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del centro, así como del conjunto de su tarea social y educativa y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

c) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, o la que en cada caso tenga atribuida la competencia en dicha materia.

d) Facilitará al Ministerio Fiscal el ejercicio de las competencias que le incumben, recogidas en el *artículo 174 del Código Civil*, referidas a la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de las personas menores sujetas a medidas de protección y residentes en el recurso residencial.

e) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente, cualquier tipo de incidencia que tenga lugar en el Centro, y específicamente en relación con los y las menores acogidos. Asimismo, informará con periodicidad mensual a la Delegación Territorial correspondiente de la situación y evolución de los menores acogidos.

f) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o, en su caso, de la Dirección General de Infancia y Familias, para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al centro de cualquier persona ajena al mismo.

6.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN TODAS SUS MODALIDADES:

a) Elaborará, para cada menor, un Proyecto Educativo Individualizado y demás instrumentos individuales para la planificación, ejecución y evaluación de la atención educativa de cada menor.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Así mismo, efectuará el seguimiento de la evolución de cada menor, en relación a su PEI, emitiendo los correspondientes informes de seguimiento periódicos.

b) Trabajará con cada menor sus necesidades emocionales a través del instrumento correspondiente para la elaboración de su historia de vida.

c) Dispondrá de un Proyecto Educativo de Centro, Curriculum Educativo de Centro y Reglamento de Organización y Funcionamiento de Centro, ajustados a las directrices, principios y criterios establecidos en los respectivos documentos marco.

d) Elaborará una Programación Anual en la que se contengan los objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones sociales y educativas que vayan a desarrollarse durante el año en el centro.

e) Elaborará una Memoria Anual donde se describan todas las actuaciones que se hayan realizado en el año anterior.

Así como aquellas otras obligaciones de cualquier índole que se deriven de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de menores, en especial lo establecido en el *Código Civil*, en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor* y los contenidos en la *Ley Andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor*, así como en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan; y las leyes anuales de Presupuesto que afecten al contrato durante su vigencia.

6.6. EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS Y LAS MENORES

En el centro deberá existir un expediente personal de cada menor en el que constará toda la información referida a éste. Entre otros, el proyecto educativo individualizado, los informes técnicos correspondientes, la información sanitaria, psicológica y social, las incidencias y toda la información de carácter administrativa. Los expedientes personales de cada menor se deberán tener preferentemente en soporte digital debiéndose contar con los sistemas necesarios para la correcta protección y conservación de los mismos y fuera del alcance de los menores.

6.7 TRATAMIENTO DE DATOS

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal* y en el resto de la normativa vigente en materia de tratamiento de los datos personales.

El adjudicatario está obligado expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

datos con finalidades distintas a las especificadas.

La entidad adjudicataria se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, seminarios o conferencias, sin previa autorización de la Dirección General de Infancia y Familias y/o de la Delegación Territorial competente.

La entidad adjudicataria no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para documentos internos ni de cualquier otra índole (comunicaciones internas, nóminas, etc).

El personal que intervenga con las personas menores deberá guardar secreto sobre cualquier información o dato relativo a las mismas a los que pueda tener acceso en su ejercicio profesional o con ocasión de él, quedando vigente esta obligación tras la extinción de su relación contractual.

Los expedientes personales de los menores, tanto en formato papel como digital, deberán estar debidamente protegidos y custodiados, estableciendo las medidas de control y seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad y su acceso restringido.

Al cese de la medida de acogimiento residencial, el expediente personal del menor deberá remitirse al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los menores en las entidades adjudicatarias.

6.8. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar en el momento de su formalización la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten. En concreto:

- Seguro Multirriesgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

- Seguro de accidente colectivo que tendrá como colectivo asegurado los y las menores acogidos en el recurso residencial, siendo las garantías contratadas mínimas las de muerte o

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

invalidez permanente según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de 30.000 euros.

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada:

- Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:
  a) La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias de un centro.
  b) La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las menores vayan acompañados por personal responsable del centro, así como la organización de fiestas educativas celebradas en el recinto del centro asegurado.
  c) Los actos de menores, dentro o fuera del recinto
  d) La actuación de las personas empleadas, en el desempeño del trabajo a su servicio.
  e) Dimanante de daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en el centro o durante el desarrollo de las actividades que organiza.
  f) Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

- Responsabilidad Civil Inmobiliaria,entendiéndose por tal la derivada de:
  a) La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.
  b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de menores y de los y las profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por menores que se encuentren acogidos en el recurso residencial.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

7. RECURSOS HUMANOS.

El programa de atención residencial deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica, profesional y humana.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen.

Los Centros de protección de menores dispondrán del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable del mismo, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con la el Servicio de Protección de Menores competente.

En el caso de que las plazas contratadas se encuentren ubicadas en dos o más unidades convivenciales, deberá garantizarse la cobertura mínima de personal de forma continuada en todas las ubicaciones, respetando la ratio establecida en el presente contrato.

La plantilla disponible para atender el recurso estará compuesta, al menos, por la dirección, el equipo técnico y el equipo educativo.

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, a jornada 100 %, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura o diplomatura o grado disciplinas *de la salud*, humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores.

El equipo técnico estará compuesto al menos por:

- Una persona con titulación universitaria de licenciatura o título de grado en Psicología y
- Una persona con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social.

El equipo educativo y de atención directa estará compuesto al menos por:

- Educadores y/o educadoras, que deben contar con una titulación universitaria de

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

diplomatura o grado medio (preferentemente en Educación social) o de licenciatura o grado superior en disciplinas humanas, sociales, de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores.

- Otros: Monitores y/o monitoras, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar.

Todo el personal contratado deberá contar con experiencia acreditada de al menos dos años en su ámbito de actuación en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato.

Según lo estipulado en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, introducido por el *apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015),* será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. La Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por la Dirección del Centro, el cumplimiento del *art.13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero*. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del *artículo 13.5* estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Salvo que se indique otra cosa, la jornada de los trabajadores será jornada 100 % conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación. En el caso que se indique número de horas, se trata de horas semanales.

La plantilla mínima exigida para cada uno de los programas propuestos:

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Programa	N.º plazas	Director/a	Educador/a	Otros (*)	Psicólogo/a	Trab. Social
ARB	Hasta 8	1	2	1	8 horas	8 horas
	Hasta 12	1	3	2	12 horas	12 horas
	Hasta 18	1	4	3	18 horas	18 horas
	Hasta 30	1	6	5	26,7 horas	26,7 horas

Programa	N.º plazas	Director/a	Educador/a	Otros (*)	Psicólogo/a	Trab. Social
AI	Hasta 12	1	4	2	30 horas	30 horas
	Hasta 20	1	7	3	1,5	1
	Hasta 30	1	10	5,5	2	1

Programa	N.º plazas	Director/a	Educador/a	Otros (*)	Psicólogo/a	Trab. Social
CS	Hasta 8	1	2,7	1,3	20 horas	20 horas
	Hasta 12	1	4	2	30 horas	30 horas
	Hasta 20	1	7	3	1,5	1
	Hasta 30	1	10	5,5	2	1

Programa	N.º plazas	Director/a	Educador/a	Otros (*)	Psicólogo/a	Trab. Social
IPC	Hasta 8	1	4	2	1	1
	Hasta 16	1	7	6	2	1
	Desde 17	1	8	6	2	1

Programa	N.º plazas	Director/a	Educador/a	Otros (*)	Psicólogo/a	Trab. Social
DIS	Hasta 8	1	3	3	1	1
	Hasta 16	1	6	6	2	1
	Desde 17	1	7	6	2	1

(*) En el apartado “otros” pueden incluirse las categorías profesionales de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo, en el caso de los programas de discapacidad se podrían incluir en estas categorías profesionales sanitarios con titulación técnica de grado superior o de grado medio.

En el caso de que el servicio se presente en distintas unidades de convivencia, cada una

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

de ellas contará con su propio equipo educativo adscrito.

En todo caso, la ratio mínima de personal educativo y técnico, será proporcional al nº de plazas concertadas según se indica a continuación:

- Atención Residencial Básica: 0,40
- Acogida Inmediata: 0,55
- Adaptado para Discapacidad: 0,80
- Conflicto Social: 0,55
- Problemas de Conducta: 0,85

El programa de atención residencial dependerá funcionalmente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, o la que en su caso tenga atribuida la competencia.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 35 del II Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores publicado en BOE de 285 de 27 de noviembre de 2012, en cuanto a la subrogación de los trabajadores previstos en el Anexo I.

8. RÉGIMEN DE PAGOS.

La Dirección del Recurso dependiente de la Entidad gestora deberá remitir a la Administración responsable la factura electrónica correspondiente al mes vencido inmediatamente anterior, por importe consistente en el producto del número de plazas concertadas por el total del número de días del mes y por el precio vigente del contrato.

Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado, salvo la factura correspondiente al mes de diciembre, que deberá ser remitida en los tres primeros días hábiles del mes de enero.

El pago de las aportaciones económicas se practicará por la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en la cuenta bancaria de titularidad exclusiva designada por la entidad responsable de la gestión del programa. Para ello, la entidad deberá disponer de una cuenta bancaria específica para el mismo, a la cual se realizarán las transferencias.

Anualmente se presentará una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos.

Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

Anexo I

TRABAJADOR (INICIALES)	PUESTO DE TRABAJO.	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA	LOTE	CENTRO	ENTIDAD
A.R.F.	COCINERO/A	01/11/1985	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
C.P.B	PSICOLOGA	09/04/2007	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
C.M.E	COCINERO/A	13/02/2010	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
G.G.A	EDUCADOR/A	01/03/2002	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
G.F.A	LIMPIADOR/A	19/12/1984	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
L.G.B	TRAB.SOCIAL	01/05/2009	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
L.S.M	EDUCADOR/A	11/01/2015	41,03	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
M.C.A	A.T.EDUCATIVO	01/01/2010	19,23	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
M.G.A	MANTENIMIENTO	16/03/2009	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
P.V.C	LIMPIADOR/A	08/03/1983	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
P.R.J	A.T.EDUCATIVO	23/02/2017	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL

R.M.M	EDUCADOR/A	01/03/2002	51,28	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
R.S.E.	EDUCADOR/A	06/10/2004	61,53	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
R.D.J	PSICOLOGO/A	20/03/2006	48,72	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
R.Z.R	A.T. EDUCATIVO	21/02/2017	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
R.L.I	EDUCADOR/A	31/10/2005	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
G.A.V	EDUCADORA/(EXEDENCIA)	02/10/2003	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DELA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
S.G.E	EDUCADOR/A	01/08/2016	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
V.G.B	LIMPIADOR/A	28/10/1986	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
P.J.M.J	EDUCADORA	12/12/2009	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
B.P.T	EDUCADORA	06/08/2017	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
M.L.D	EDUCADORA	03/09/2008	100	1	SAN CAR LOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
O.C.MJ	DIRECTORA	01/09/2014	100	1	SAN CARLOS	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
C.F.C	TRAB.SOCIAL	28/02/14	50	2	ANIDE II	ENTIDAD ANDALUZA INTEGRAL DEPENDENCIA
L.G.C	EDUCADOR/A	25/01/11	100	2	ANIDE II	ENTIDAD ANDALUZA INTEGRAL DEPENDENCIA

A.L.S	COCINERO/A	25/01/11	100	2	ANIDE II	ENTIDAD ANDALUZA INTEGRAL DEPENDENCIA
A.I.M.S	EDUCADOR/A	14/12/10	100	2	ANIDE II	ENTIDAD ANDALUZA INTEGRAL DEPENDENCIA
I.M.B	PSICOLOGO/A	04/11/14	53,85	2	ANIDE II	ENTIDAD ANDALUZA INTEGRAL DEPENDENCIA
M.J.S.H	EDUCADOR/A	25/01/11	100	2	ANIDE II	ENTIDAD ANDALUZA INTEGRAL DEPENDENCIA
J.J.S.G	EDUCADOR/A	01/03/13	100	2	ANIDE II	ENTIDAD ANDALUZA INTEGRAL DEPENDENCIA
M.M.C	MONITORA	13/02/17	100	2	ANIDE II	ENTIDAD ANDALUZA INTEGRAL DEPENDENCIA
R.C.G	DIRECTOR/A	01/05/2007	100	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
M.F.T	EDUCADOR/A	28/12/2006	100	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
A.B.R	DIRECTOR/EDUCATIVO	19/09/2012	100	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENL
S.CH.C	AUX.,TEC.EDUCATIVO	01/03/2007	100	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
M.A.S.H	SUBDIRECT/EDUCATIVA	01/03/2013	100	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
E.M.M	PSICOLOGO	22/01/2013	50	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
F.M.M	AUX.TEC.EDUCATIVO	01/03/2013	100	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
E.B.S	EDUCADOR/A	27/05/2013	63	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
J.M.P.P	AUX.TECNICO/A EDUCATIVO	08/04/2013	100	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
E.M.V.R	TRABA.SOCIAL	01/10/2013	43	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
A.J.G.H	EDUCADOR/A	27/02/2017	100	3	ADOLES	ASOCIACIÓN PARA LA FAMILIA ENLACE
J.G.L	CUIDADOR/A	26/12/2001	100	5	ROCIERA	AFANAS
M.C.A	CUIDADOR/A	19/12/04	100	5	ROCIERA	AFANAS

J.F.S	DIRECTOR/A	05/12/03	100	5	ROCIERA	AFANAS
R.P.G	TRAB.SOCIAL	16/04/2004	100	5	ROCIERA	AFANAS
M.C.G.J.D	PSICOLOGO/A	18/02/2007	100	5	ROCIERA	AFANAS
A.T.L.	EDUCADOR/A	15/07/2017	100	5	ROCIERA	AFANAS
E.M.F	EDUCADOR/A	25/05/2009	100	5	ROCIERA	AFANAS
E.P..V	EDUCADOR/A	27/10/2008	100	5	ROCIERA	AFANAS
M.R.Z	EDUCADOR/A	21/11/2005	100	5	ROCIERA	AFANAS
S.S.F	EDUCADOR/A	01/11/2009	100	5	ROCIERA	AFANAS
J.S.R	EDUCADOR/A	01/03/2011	100	5	ROCIERA	AFANAS
D.V.U	EDUCADOR/A	01/04/2010	100	5	ROCIERA	AFANAS
N.C.C	CUIDADOR/A	03/11/2011	78	5	ROCIERA	AFANAS
M.R.C	CUIDADOR/A	18/03/2006	100	5	ROCIERA	AFANAS
FJRG	CUIDADOR/A	03/06/2010	100	5	ROCIERA	AFANAS
M.A.R.P	SERV,DOMESTICO	10/06/2010	100	5	ROCIERA	AFANAS
J.S.M	S.DOMESTICO	18/08/2002	100	5	ROCIERA	AFANAS
G.B.P	DIRECTOR/A	11/08/2008	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
J.M.S	PSICOLOGO	11/08/2008	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
A.L.P	PSICOLOGO	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.D.M.G.P	TRAB.SOCIAL	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
F.R.R.A	TRAB.SOCIAL	25/09/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.S.M.O	EDUCADOR/PEDAGOGO	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.B.M.G	EDUCADOR/A	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
F.M.M.I	EDUCADOR/A	10/10/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ

I.A.S.	EDUCADOR/A	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
J.J.P.R	EDUCADOR/A	11/08/2008	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.M.M	EDUCADOR/A	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
J.C.O.S	EDUCADOR/A	10/06/2008	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
J.P.R.T	EDUCADOR/A	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.V.F.D.H	EDUCADOR/A	17/11/2016	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.I.E.S	AUX.TEC.EDUCATIVO	15/10/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
J.M.C.C	AUX.TEC.EDUCATIVO	15/10/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
P.L.A	AUX.TEC.EDUCATIVO	15/10/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.A.G.P	AUX.TEC.EDUCATIVO	15/10/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.S.S	AUX.TEC.EDUCATIVO	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
J.M.L.B	AUX.TEC.EDUCATIVO	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
E.N.C	AUX.TEC.EDUCATIVO	15/10/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
J.M.C.I	AUX.TEC.EDUCATIVO	01/08/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
C.R.B	AUX.TEC.EDUCATIVO	01/05/2015	25	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
V.D.F	AUX.TEC.EDUCATIVO	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
J.M.V.J	MANTENIMIENTO	19/06/2017	87,5	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
C.F.G	MANTENIMIENTO	11/08/2008	87,5	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
G.G.D	COCINERO/A	15/10/2017	87,5	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
F.J.I.S	AUX.GESTION ADVA.	01/03/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.J.G.G.	SERV. DOMESTICO	16/10/2017	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
M.J.F.B	SERV. DOMESTICO	01/03/2017	87,5	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
T.H.S	SERV. DOMESTICO	15/10/2017	87,5	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ

L.S.P.B	COCINERO/A	01/03/2017	87,5	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
I.M.P.B	SERV. DOMESTICO	11/08/2008	100	6	CTT BENALUP	FUNDACIÓN MARGENES Y VINCULOSJ
I.O.M	DIRECTOR/A	03/03/92	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
S.R.A	FISIOTERAPEUTA	04/08/14	50	7	LA CAMPANA	ASANSULL
Y.H.A	TRAB.SOCIAL	04/09/08	33	7	LA CAMPANA	ASANSULL
G.G.C	PSICOLOGO/A	15/04/13	50	7	LA CAMPANA	ASANSULL
M.G.P	TECNICO/A SANITARIO	30/07/10	33	7	LA CAMPANA	ASANSULL
R.C.T	TECNICO/A SANITARIO	14/12/10	33	7	LA CAMPANA	ASANSULL
I.V.C	TECNICO/A SANITARIO	28/11/15	33	7	LA CAMPANA	ASANSULL
A.A.M	TECNICO/A PREVENCION	02/12/08	12	7	LA CAMPANA	ASANSULL
M.R.M	EDUCADOR/A	06/10/94	62	7	LA CAMPANA	ASANSULL
N.G.B	LOGOPEDA	14/09/09	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
L.L.B	EDUCADOR/A	01/08/14	62,5	7	LA CAMPANA	ASANSULL
M.A.C.M	EDUCADOR/A	06/10/94	55	7	LA CAMPANA	ASANSULL
Y.F.M	AUX.ENFER	06/10/94	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
A.I.R.M	AUX.ENFER4	06/09/10	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
L.S.G	CUIDADOR/A	03/09/17	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
R.C.A	AUX. ENFER	23/10/11	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
B.D.L	AUX. ENFER	09/04/15	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
M.C.D	AUX. ENFER	03/06/17	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
S.S.O	OFICIAL 1ª	03/03/14	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
P.F.R	SV. DOMESTICO	10/03/09	100	7	LA CAMPANA	ASANSULL
M.P.V	ADVO/A.	10/04/08	50	7	LA CAMPANA	ASANSULL

L.M.F.O	AYUD.COCINA	06/02/07	50	7	LA CAMPANA	ASANSULL
C.N.R	COCINERO/A	24/11/2012	50	7	LA CAMPANA	ASASULL
M.S.M	DIDRECTOR/EDUCADOR	14/08/1994	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
V.M.T	PSICOLOGO GRADO S.	11/03/2009	12,50	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
O.M.F	TRAB.SOCIAL	10/04//2004	37,50	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
M.F.G	PSICOLOGO / GRADO S.	02/01/1998	37,50	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
A.P.J	CUIDADOR/A	31/07/1992	85,33	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
N.D.C	CUIDADOR/A	06/11/1998	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
C.C.S	CUIDADOR/A	01/01/2003	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
O.A.C	CUIDADOR/A	28/02/2007	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
G.P.R	CUIDADOR/A	14/07/2005	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
S.A.B	CUIDADOR/A	10/11/1999	37,50	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
G.P.H	CUIDADOR/A	22/06/2004	46,88	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
J.M.M	CUIDADOR/A	01/10/2007	9,38	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
L.R.C	EDUCADOR/A	29/03/2009	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
C.C.S	EDUCADOR/A	04/09/2007	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
E.S.G	EDUCADOR/A	14/12/2009	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
M.G.S	EDUCADOR/A	04/02/2007	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
M.M.V	EDUCADOR/A	14/12/2002	59,38	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
J.G.H	SV. DOMESTICO	24/07/1994	100,00	8	SANTA BEATRIZ	AFANAS
M.D.M.O.	EDUCADOR/A	04/11/2004	76,92	9	LUISA DE MARILLAC	HIJAS DE LA CARIDAD DE SVP
A.M.A	EDUCADOR/A	26/09/2016	76,92	9	LUISA DE MARILLAC	HIJAS DE LA CARIDAD DE SVP

M.I.M.L	EDUCADOR/A	28/03/2016	76,92	9	LUISA DE MARILLAC	HIJAS DE LA CARIDAD DE SVP
I.V.B.	PSICÓLOGO/A	01/12/2010	30,76	9	LUISA DE MARILLAC	HIJAS DE LA CARIDAD DE SVP
V.G.A	TRAB. SOCIAL	11/01/2010	76,92	9	LUISA DE MARILLAC	HIJAS DE LA CARIDAD DE SVP
S.M.A	COCINERO/A/LIMPIADOR/A	01/09/2008	76,92	9	LUISA DE MARILLAC	HIJAS DE LA CARIDAD DE SVP
A.M.R.F	COCINERO/A/LIMPIADOR/A	01/01/2015	76,92	9	LUISA DE MARILLAC	HIJAS DE LA CARIDAD DE SVP
D.R.V.	DIRECTORA/EDUCADORA	01/11/2004	100	10	PEQUEÑO TESORO	PEQUEÑO TESORO
V.A.B.	SUBDIRECTORA/TRABAJADORA SOCIAL/EDUCADORA	01/11/2004	100	10	PEQUEÑO TESORO	PEQUEÑO TESORO
M.A.J.M.	PSICÓLOGO	09/12/2009	25	10	PEQUEÑO TESORO	PEQUEÑO TESORO
S.G.N.	EDUCADOR	04/11/2005	100	10	PEQUEÑO TESORO	PEQUEÑO TESORO
I.C.M.	EDUCADOR	16/08/2006	100	10	PEQUEÑO TESORO	PEQUEÑO TESORO
R.R.V.	AUX. TEC. EDUCATIVO	01/07/2011	87,5	10	PEQUEÑO TESORO	PEQUEÑO TESORO
E.A.B.	COCINERA	16/09/2010	37,5	10	PEQUEÑO TESORO	PEQUEÑO TESORO
N.F.R	PSICÓLOGA/SUBDIRECTORA	05/05/2005	82	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA
P DLT.Q. DE EXCEDENCIA. SUSTITUIDA POR M.M.C	TRABAJADORA SOCIAL	02/05/2005	30	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA
R.C.R	EDUCADORA	05/09/2003	100	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA
Mª C. P.M.	EDUCADORA	01/02/2007	100	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA
Y.C.E ACTUALMENTE DE EXCEDENCIA SUSTITUIDA POR:T.G.L	EDUCADORA EDUCADORA	22/07/2007 13/05/2016	100	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA

C. R. G.	AYUDANTE COCINA	05/12/1988	100	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA
F. J. A.	COCINERA	01/11/11	100	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA
L.C.L	LIMPIADORA	22/05/17	100	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA
A. M. M. B.	LIMPIADORA	19/09/96	51	11	REBAÑO MARIA	REBAÑO MARIA
A.M. S. T.	EDUCADORA	01/04/2002	100	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
M.D. V.B.	EDUCADORA	05/03/2002	100	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
M. Z.G.	EDUCADORA	05/03/2002	100	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
M. V. G.	OTRO (INTEGRADORA SOCIAL)	12/03/2011	100	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
E.M. V. R.	TRABAJADORA SOCIAL	01/09/2006	25,6	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
J. L. C. A.	PSICÓLOGO	14/11/2016	25,6	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
A.M. J. R.	COCINERA	03/09/2002	61,5	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
M. S. C.	LIMPIADORA	01/01/2009	56,4	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
R. T. C	DIRECTORA	01/09/2014	100	12	FILIPENSES	NTRA.SRA.DEL ROSARIO
S.A.V	EDUCADOR/A	24/11/12	39,7	13	INMACULADA NIÑA	INMACULADA NIÑA
A.C.B	AYUDANTE TECNICO/A	13/11/96	100	13	INMACULADA NIÑA	INMACULADA NIÑA
AM.F.S	EDUCADOR/A	16/09/08	59	13	INMACULADA NIÑA	INMACULADA NIÑA
E.G.C	TRAB.SOCIAL/EDUCADOR/A	04/03/02	38,50	13	INMACULADA NIÑA	INMACULADA NIÑA
MJ S.V	EDUCADOR/A	09/01/17	83,30	13	INMACULADA NIÑA	INMACULADA NIÑA
I.V.B	PSICOLOGO	10/02/15	20,50	13	INMACULADA NIÑA	INMACULADA NIÑA

J.A.G.P.	DIRECTOR / T.S.	01/09/08	100	14	MORNESE	FUNDACIÓN MORNESE
J.D.G.	PSICOLOGO	01/09/08	18	14	MORNESE	FUNDACIÓN MORNESE
M.A.H.	EDUCADORA	22/03/00	100	14	MORNESE	FUNDACIÓN MORNESE
C.A.J.	EDUCADORA	16/07/05	79,5	14	MORNESE	FUNDACIÓN MORNESE
M.G.M.R.	EDUCADORA	01/08/06	79,5	14	MORNESE	FUNDACIÓN MORNESE
L.M.J.M.	EDUCADORA	01/09/12	100	14	MORNESE	FUNDACIÓN MORNESE
M.T.O.R.	COCINERA	01/08/07	77	14	MORNESE	FUNDACIÓN MORNESE
I.M.V	DIRECTOR/A	01/09/2013	100,00	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
M.C.V.E	PSICOLOGO	01/03/2017	35,90	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
M.J.T.B	TRAB.SOCIAL	01/03/2017	35,90	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
J.P.P	EDUCADOR/A	01/08/2003	100,00	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
D.G.C	EDUCADOR/A	01/09/2009	100,00	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
F.D.V.G	EDUCADOR/A	01/03/2017	50,00	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
M.J.T.B	EDUCADOR/A	01/03/2017	64,10	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
M.J.G.R	AUX.TEC.EDUCATIVO	01/12/2012	100,00	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
A.R.C	AUX.TEC.EDUCATIVO	01/08/2016	100,00	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
R.M.P.D	AUX.DOMESTICO	01/09/2013	51,30	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO
M.J.L.F	AUX.DOMESTICO	09/03/2015	51,30	15	MIGUEL RUA	FUNDACIÓN DON BOSCO